



JUZGADO CUARTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de junio de 2020

PROCESO: ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE UBERLAIN RAMIREZ ESCUDERO
DEMANDADO: JOSE WILMER RAMIREZ
RADICACIÓN No. 76001 41 05 004 2016 00014 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 607

Teniendo en cuenta el escrito radicado por la parte demandante, donde comunica al despacho, que desiste de las pretensiones de la demanda en razón a que no desea continuar con el proceso, se impone resolver la solicitud, previa las siguientes consideraciones:

El artículo 314 del C.G. del P- aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L. dispone:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”

Así las cosas, el desistimiento de la acción corresponde a una forma anormal de terminación del proceso, que debe ser interpuesta antes de proferir sentencia, y cuyo efecto respecto de la acción se traduce en cosa juzgada.

Por tanto, advirtiendo que la solicitud se realiza dentro del término procesal pertinente, se accede a lo petitionado advirtiendo a la parte demandante que la presente decisión tiene efecto de cosa juzgada, sin embargo, no se impondrá sanción en costas.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1. **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** de la demanda ordinaria laboral de única instancia, instaurada por JOSE UBERLAIN RAMIREZ ESCUDERO, contra JOSE WILMER RAMIREZ, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

2. **ADVERTIR** a las partes, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G. del P- aplicable por remisión al trámite laboral, esta providencia tiene efectos de cosa juzgada.
3. **SIN CONDENA COSTAS.**
4. **ARCHIVAR** el presente asunto, haciendo las respectivas anotaciones en siglo XXI.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 40 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020



MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: SOCORRO PAZ CEBALLOS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00947-00

AUTO No. 1297

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:20 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: RAFAEL RODRIGUEZ SIERRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2017-00687-00

AUTO No. 1298

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:40 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ORLANDO DE JESUS VANEGAS ESCOBAR
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00149-00

AUTO No. 1288

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MIGUEL ANGEL PEREA MOSQUERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00003-00

AUTO No. 1290

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:40 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS ENRIQUE NARVAEZ TULANDI
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00030-00

AUTO No. 1285

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:20 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LEONOR ESCOBAR CABRERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00888-00

AUTO No. 1293

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:20 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JOSE AGAPITO MUÑOZ NARVAEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00150-00

AUTO No. 1287

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JESUS HERNAN BOLIVAR USECHE
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2018-00121-00

AUTO No. 1295

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JAIME CONTRERAS NIETO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00053-00

AUTO No. 1284

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: HERNAN GARCIA GALVEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00117-00

AUTO No. 1289

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:20 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: GUSTAVO PAREDES MURCILLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00160-00

AUTO No. 1286

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:40 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: FIDEL TRUJILLO MOLANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00076-00

AUTO No. 1291

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: EDUARDO TORRES ORDOÑEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00062-00

AUTO No. 1292

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: CARLOS ALBERTO MURILLO REYES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00253-00

AUTO No. 1299

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ANA MARIA PRADO ALVAREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00406-00

AUTO No. 1294

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:40 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ALID ALZATE GARCIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2017-00797-00

AUTO No. 1296

Teniendo en cuenta la programación de Audiencias de este Despacho, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11546 de 25 de abril del presente año,

SE DISPONE:

FIJAR FECHA Y HORA para el día **19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**, fecha en que se llevará a cabo la continuación de Audiencia Única de trámite de que trata el Art. 72 del CPT y SS, de **manera virtual**.

Para ello con anterioridad este Despacho enviará el link de invitación al correo informado, con las respectivas instrucciones. Para audiencia no será obligatoria la presencia del demandante, aunque puede asistir si así lo desea, debiendo informar su correo con anterioridad.

De tratarse de primera audiencia que requiera prueba testimonial, el Abogado manifestará la posibilidad o NO de su comparecencia, informando el correo de los testigos para su respectiva invitación, si fuera el caso, o si desea también puede reprogramar la prueba. En todo caso se llevará a cabo la diligencia hasta el auto que decreta las pruebas.

Antes de audiencia podrá allegar al correo institucional sustituciones de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO